

MODALIDAD "C" EDIFICACION NUEVA	DERECHO DE TRAMITACION: S/. 1,401.50
<ol style="list-style-type: none"> a. Viviendas multifamiliares, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos o de 3,000 m² de área techada. Para efectos del reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio. b. Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D c. Las edificaciones de uso mixto con vivienda. d. Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura. e. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada. f. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada. g. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes. h. La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) o que requieran el uso de explosivos. i. Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D 	

REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. 03 JUEGOS: <ul style="list-style-type: none"> - FUE - LICENCIA DE EDIFICACION - FUE - ANEXO A o B: datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 4. Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional: <ul style="list-style-type: none"> - C.A.P.: 0.05 % del valor de obra - C.I.P.: 0.08 % del valor de obra <p>DOCUMENTACION TECNICA: Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar <u>también en archivo digital</u> a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos:</p> 5. Plano de ubicación y localización del lote. 6. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones 7. Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan 8. Memoria descriptiva de arquitectura 9. Memoria descriptiva de seguridad 10. Planos de estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso. 11. Memorias descriptivas por cada especialidad: estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 13. <u>Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos:</u> de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. 14. <u>Certificación Ambiental:</u> No es exigible para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. 15. <u>Estudio de Impacto Vial:</u> Aprobado por las entidades competentes en los casos que se requiera; sólo es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicha norma, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.

NOTAS IMPORTANTES:
<p>Numeral 14.7: El <u>pago por revisión</u> del proyecto de habilitación urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificación, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comisión Técnica el proyecto respectivo <u>hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades.</u></p> <p>Numeral 66.2: En caso de ser NO CONFORME el dictamen, puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, <u>presentando nuevos planos</u> en los que conste la subsanación de las observaciones.</p> <p>Numeral 66.7: De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la OCTAVA REVISIÓN EN TOTAL con dictamen NO CONFORME, la Municipalidad declara la IMPROCEDENCIA del procedimiento administrativo.</p> <p>LICENCIA TEMPORAL: Con el <u>dictamen Conforme</u> de la Comisión Técnica en las especialidades de <u>arquitectura y de estructuras</u>, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de una licencia, la cual es de naturaleza temporal. Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la licencia temporal, el administrado debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el R VAT. Para el supuesto establecido en el párrafo precedente, obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva. En el mismo supuesto, si se emite dictamen No Conforme, la Municipalidad notifica el dictamen y ordena la paralización de las obras, las mismas que se reanudan de forma inmediata y sin mayor trámite, al presentar la subsanación de las observaciones correspondientes. (Art. 66.4)</p>

MODALIDAD "C"

AMPLIACION - REMODELACION

DERECHO DE TRAMITACION: S/. 1,401.50

- a. Viviendas multifamiliares, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos o de 3,000 m² de área techada. Para efectos del reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.
- b. Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D
- c. Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- d. Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.
- e. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada.
- f. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada.
- g. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
- h. La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) o que requieran el uso de explosivos.
- i. Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D

REQUISITOS

1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. **03 JUEGOS:**
 - **FUE - LICENCIA DE EDIFICACION**
 - **FUE - ANEXO A o B:** datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.
2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
3. Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
4. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización De obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.
5. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, y la Autorización de la Junta de Propietarios: siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.
6. Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional:
 - **C.A.P.:** 0.05 % del valor de obra
 - **C.I.P.:** 0.08 % del valor de obra

DOCUMENTACION TECNICA: Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar también en archivo digital a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos:
7. Plano de ubicación y localización del lote.
8. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones. Los planos deben contener: Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar y el Plano de la edificación resultante.
9. Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan
10. Memoria descriptiva de arquitectura
11. Memoria descriptiva de seguridad
12. Planos de estructuras: diferenciando los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.
13. Planos de instalaciones sanitarias, eléctricas y otras, de ser el caso: diferenciando claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. Evaluar la factibilidad de servicios públicos teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.
14. Memorias descriptivas por cada especialidad: estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras
15. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Norma Técnica E.050, Suelos y Cimentaciones" del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
16. Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos: de corresponder, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE.
17. Certificación Ambiental: No es exigible para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.
18. Estudio de Impacto Vial: Aprobado por las entidades competentes en los casos que se requiera; sólo es exigible para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicha norma, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.

NOTAS IMPORTANTES:

Numeral 14.7: El pago por revisión del proyecto de habilitación urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificación, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comisión Técnica el proyecto respectivo hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades.

Numeral 66.2: En caso de ser **NO CONFORME** el dictamen, puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, presentando nuevos planos en los que conste la subsanación de las observaciones.

Numeral 66.7: De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la **OCTAVA REVISIÓN EN TOTAL** con dictamen **NO CONFORME**, la Municipalidad declara la **IMPROCEDENCIA** del procedimiento administrativo.

LICENCIA TEMPORAL: Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de arquitectura y de estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de una licencia, la cual es de naturaleza temporal. Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la licencia temporal, el administrado debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el R VAT. Para el supuesto establecido en el párrafo precedente, obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva. En el mismo supuesto, si se emite dictamen No Conforme, la Municipalidad notifica el dictamen y ordena la paralización de las obras, las mismas que se reanudan de forma inmediata y sin mayor trámite, al presentar la subsanación de las observaciones correspondientes. (Art. 66.4)

MODALIDAD "C" DEMOLICION TOTAL	DERECHO DE TRAMITACION: S/. 416.70
<ol style="list-style-type: none"> a. Viviendas multifamiliares, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos o de 3,000 m² de área techada. Para efectos del reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio. b. Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D c. Las edificaciones de uso mixto con vivienda. d. Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura. e. Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada. f. Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada. g. Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes. h. La demolición total de edificaciones con más de cinco (05) o que requieran el uso de explosivos. i. Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D 	

REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. 03 JUEGOS: <ul style="list-style-type: none"> - FUE - LICENCIA DE EDIFICACION - FUE - ANEXO A o B: datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización De obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente 4. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva: el plano de ubicación y localización y el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 5. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaen cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 6. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, y Autorización de la Junta de Propietarios: siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. 7. Copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional: <ul style="list-style-type: none"> - C.A.P.: 0.05 % del valor de obra - C.I.P. : 0.08 % del valor de obra <p>DOCUMENTACION TECNICA: Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar <u>también en archivo digital</u> a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos:</p> 8. Plano de ubicación y localización del lote. 9. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad 10. Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del proceso de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050, "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia, 12. Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. <p>ADICIONALMENTE EN CASO DE USO DE EXPLOSIVOS SE PRESENTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otros, según corresponda). 14. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones.

NOTAS IMPORTANTES:
<p>Numeral 14.7: El <u>pago por revisión</u> del proyecto de habilitación urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificación, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comisión Técnica el proyecto respectivo hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades.</p> <p>Numeral 66.2: En caso de ser NO CONFORME el dictamen, puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, presentando nuevos planos en los que conste la subsanación de las observaciones.</p> <p>Numeral 66.7: De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o, luego de la OCTAVA REVISIÓN EN TOTAL con dictamen NO CONFORME, la Municipalidad declara la IMPROCEDENCIA del procedimiento administrativo.</p> <p>LICENCIA TEMPORAL: Con el <u>dictamen Conforme</u> de la Comisión Técnica en las especialidades de arquitectura y de estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de una licencia, la cual es de naturaleza temporal. Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la licencia temporal, el administrado debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el R VAT. Para el supuesto establecido en el párrafo precedente, obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, la licencia adquiere la condición de licencia definitiva. En el mismo supuesto, si se emite dictamen No Conforme, la Municipalidad notifica el dictamen y ordena la paralización de las obras, las mismas que se reanudan de forma inmediata y sin mayor trámite, al presentar la subsanación de las observaciones correspondientes. (Art. 66.4)</p>